

## LOS ESTUDIOS EN EL SEMINARIO CONCILIAR DE PAMPLONA (1807-1821)

*Javier Vergara Ciordia*<sup>1</sup>

**ABSTRACT:** This paper examines the curriculum of the Seminario Conciliar de Pamplona between 1807 and 1821. The first part discusses the Plan of 1807 (Plan Caballero), and the second part deals with the liberal curricula (1821).

**RESUMÉE:** Ce papier examine le curriculum du Seminario Conciliar de Pamplona entre 1807 et 1821. La première section se concerne avec le plan de 1807 (Plan Caballero), et la deuxième se concerne avec les curriculum de la politique libéral de 1821.

**PALABRAS CLAVE:** Seminario Conciliar, Plan 1807, Plan de 1771, Plan interino de 1820

### **El efímero Plan Caballero de 1807**

El 12 de julio de 1807, Carlos IV firmaba una Real Cédula que sancionaba el Plan General de Enseñanza para todas las Universidades del Reino. El nuevo Plan, más conocido por el Plan Caballero, fue elaborado por el sector más progresista del claustro universitario de Salamanca con la firme intención de hacer efectiva la anhelada uniformidad de la enseñanza en España. Su medida más radical se centró en la supresión de 11 universidades menores: Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Avila, Irache, Baeza, Osuna, Almagro, Gandía y Sigüenza. El Plan conservaba como universidades aprobadas: Salamanca, Valladolid, Alcalá, Cervera, Valencia, Huesca, Zaragoza, Granada, Sevilla, Santiago y Oviedo<sup>2</sup>.

La nueva reglamentación académica, que debía ser única para todas las universidades, tenía una considerable incidencia en la dinámica curricular de los seminarios conciliares: la viabilidad oficial de los estudios seminarísticos pasaba inexorablemente por la incorporación de estas instituciones a alguna de las universidades aprobadas del reino, lo que teóricamente implicaba reproducir en los seminarios los planes de estudio universitarios<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> U.N.E.D. (Madrid).

<sup>2</sup> El plan de 1807 en Real Cédula de S.M., y Señores del Consejo por el cual se reduce el número de Universidades Literarias del Rey. Madrid, 1807.

<sup>3</sup> El reconocimiento de los estudios seminarísticos generó fuertes conflictos entre las universidades y los seminarios ya que éstos retraían alumnos de las universidades. Las quejas universitarias llegaron a tal grado que se llegó a dictar una Real Provisión de 11 de marzo de 1771 en virtud de la cual los cursos ganados en seminarios o

Esta medida no era nueva, desde el Plan de Universidades de 1771 los seminarios debían plegarse a las directrices regalistas. Se trataba de incorporar sus estudios a los planes universitarios con objeto de reconocer oficialmente sus estudios. La medida resultó muy desigual. La autonomía que el Concilio de Trento había dado a los obispos en materia de seminarios y la ausencia de una red estatal de inspección escolar generaron una notable fragmentación curricular que puso al descubierto no sólo las notables diferencias que los obispos tenían en materia de formación sacerdotal, sino las limitaciones que el emergente Estado laico debía superar para hacer efectivo un control real sobre la enseñanza eclesiástica.

El Seminario Conciliar de Pamplona es un ejemplo significativo de esta situación. En el momento de su fundación oficial, acaecida el 5 de mayo de 1777, gracias a los buenos auspicios del obispo baztanés don Juan Lorenzo Irigoyen y Dutari (1768-1778), el Seminario adoptó el plan de estudios de la Universidad de Salamanca<sup>4</sup>. En 1787, ante los serios problemas que el Seminario tenía para que se reconocieran sus estudios, el obispo don Antonio Aguado y Rojas (1785-1795) decidió aceptar el plan de estudios de la Universidad de Valencia, que pasaba por ser uno de los más avanzados y acordes con los deseos reformistas del Estado regalista<sup>5</sup>. Finalmente, en un nuevo intento centralizador del gobierno, el Seminario se veía obligado a aceptar el plan de estudios de la Universidad de Valladolid al quedar incorporado a dicho centro por Real Cédula, firmada por Carlos IV, el 9 de mayo de 1791<sup>6</sup>.

Esta incorporación terminaba teóricamente el 12 de julio de 1807 con la aprobación del Plan Caballero, que significaba el primer intento serio de un plan nacional de estudios. El Plan de 1771, más que un plan nacional había sido un conjunto de planes en los que habían intervenido agentes diversos poco proclives a la uniformidad. Ahora, ésta venía concebida por una sola cabeza: el Estado, y éste no estaba dispuesto a repetir los errores de antaño. El Plan de 1807 comenzó regulando los tradicionales estudios de Gramática y Latinidad, sin apenas indicaciones significativas y sin prescribir si quiera libro texto, tal decisión se dejaba a criterio de las instituciones universitarias. No ocurría lo mismo con la Retórica, cuyo aprendizaje debía seguirse por las *Lecciones sobre Retórica y Bellas Letras* de Hugo Blair, traducidas al español por don José Luis Munárriz. Medida que rompía con una larga tradición de retórica española que desde finales del siglo XVI había hecho descansar este aprendizaje en la *Retórica* de Fray Luis de Granada.

---

conventos no podían servir para ganar cursos universitarios. Los continuos recursos de los seminarios en contra de tal medida y los reiterados deseos del gobierno por favorecerlos hicieron que las posturas se dulcificaran en sucesivas disposiciones, hasta que el 18 de junio de 1781 el Consejo daba luz verde a un Decreto por el que invalidaba la orden de 1771, y confería validez a los cursos ganados en los seminarios, aunque se matizaba que para matricularse en Derecho Civil y Canónico sería necesario cursar filosofía natural en una universidad aprobada o en los Reales Estudios de San Isidro. Novísima Recopilación, ley VI, tit. VII, lib. VIII.

<sup>4</sup> Cfr. VERGARA, J.; "Proceso de erección del Seminario Conciliar de Pamplona", en *Scripta Theologica*, vol.3, Nº19, 1987, pp. 893-923.

<sup>5</sup> Cfr. VERGARA, J.; "Influencias europeas en el curriculum del Seminario Conciliar de Pamplona en el Antiguo Régimen. El primer Plan de Estudios. 1777-1807". Tercer Congreso de Historia General de Navarra. 1994.

<sup>6</sup> Archivo Diocesano de Pamplona (A.D.P.). Papeles varios sin clasificar. Real Cédula de incorporación del Seminario Conciliar a la Universidad de Valladolid.

*Los estudios en el Seminario Conciliar de Pamplona (1807-1821)*

Si los estudios literarios apenas eran objeto de prescripciones significativas no ocurría lo mismo con los estudios filosóficos que eran objeto de especial atención. El nuevo Plan tenía como fijación acabar con la influencia de la filosofía natural aristotélico-tomista, representada especialmente por la obra del dominico Antonio Goudin, e introducir la matemática cartesiana y la física de Newton. A tal efecto se prescribieron como materias y autores:

-Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría	D. Juan Justo García.
-Lógica y Metafísica	Padre Jacquier.
-Aplicación de la Algebra a la Geometría	D. Juan Justo García.
-Física y Química	Muschembroek y Furcroy
-Filosofía Moral	Padre Jacquier.
-Astronomía e Historia natural	Bails.

En cuanto a los estudios de Teología se introducía la novedad de alargarlos hasta 8 años: en los 4 primeros se estudiarían: Instituciones Teológicas por Pedro Gazzaniga; el quinto curso de centraría en el estudio de la Escritura, que sería cursada por Bernardo Lamy, y por las cuestiones de Wouters sobre los libros sagrados; en sexto vendrían la Historia y Disciplinas Eclesiásticas, cursadas por Félix Amat; la Moral en el séptimo, por el Compendio de los Salmanticenses de Salvador Roselly; y, finalmente se estudiaría De religión, llamado anteriormente Concilios, por el compendio de Bailly. Este estudio se completaba con el estudio de la Retórica. El Hebreo debía aprobarse antes de recibir el bachillerato<sup>7</sup>.

¿Qué incidencia podía tener este nuevo plan en el Seminario de Pamplona? En principio, la reforma curricular suponía un cambio estructural y de autores muy considerable para lo que en 1807 se estaba dando en el Seminario pamplonés. El 8 de agosto de 1807, el obispo don Veremundo Arias Teixeira (1804-1815), ante la pretensión regia de conocer el estado de los establecimientos de enseñanza en España, respondió que en el Seminario de Pamplona se deban las siguientes materias y autores<sup>8</sup>:

-Gramática latina	A criterio del catedrático.
-Retórica	<i>Retórica</i> de Fray Luis de Granada, 1575
-Filosofía	<i>Philosophia Divi Thomae</i> de Antonio Goudin, 1671.
-Teología Escolástica	Suma de Santo Tomás.
-Sagrada Escritura	<i>Aparatus biblicus</i> de Bernard.Lamy, 1689
-Teología Moral	<i>Universae Theologiae moralis</i> de F. Cuniliati, 1752.
-Lugares teológicos	<i>De locis theologicis</i> de Melchor Cano, (1509-1560).

<sup>7</sup> El 29 de julio de 1807 aparecía una Real Orden relativa a diversas correcciones que debían hacerse al Plan Caballero. En los estudios teológicos se decía que el Compendio de los Salmanticensis no debía seguirse por el Padre Roselli, sino por Fray Marcos de Santa Teresa o el de Natal Alejandro, formado por Roselli. Un estudio sobre las ventajas e inconvenientes del Plan Caballero para los planteamientos liberales fue presentado a las Cortes, el 23 de agosto de 1820, por Joaquín Lumberras. Su estudio se tituló: *Vicios y defectos sustanciales del Plan de estudios de 1807*

<sup>8</sup> Archivo Seminario Conciliar (A.S.C.). Respuesta del obispo Arias al Marqués de las Amarillas sobre el estado del Seminario Conciliar, 8-VIII-1807.

La respuesta del prelado no sólo pone de manifiesto una diferencia radical en los autores seguidos, sino el hecho más o menos cierto de que los seminarios más que seguir las directrices universitarias en materia curricular seguían los dictámenes episcopales. El Seminario de Pamplona es un claro ejemplo, pues, en 1807, lejos de seguir con fidelidad el plan de estudios de la Universidad de Valladolid siguió el del obispo Irigoyen, que no era otro que el de 1771 de la Universidad de Salamanca.

Paralelamente a las novedades curriculares, los cambios estructurales que conllevaba el Plan Caballero no eran menos importantes. En concreto, los estudios filosóficos suponían una auténtica revolución, especialmente por su apuesta e insistencia en los estudios de Matemáticas, Física y Química. Se trataba de ganar peso en estas disciplinas y de reducir el de la Lógica y Metafísica. Las *Institutiones Philosophicae* de François Jacquier (1757) habían sido inicialmente la apuesta de muchos seminarios y universidades -entre otros el Seminario pamplonés, que lo adoptó como texto de Filosofía a partir de 1787-, pero el escaso tratamiento que daba a las Matemáticas lo invalidaba para las exigencias de los nuevos tiempos. Con el nuevo Plan, el primer año de Filosofía debía dedicarse enteramente a los estudios matemáticos, siendo la obra elegida: *Elementos de Aritmética, Geometría y Algebra*, del español Juan Justo García, aparecida en 1782. El segundo año, debía dedicarse a estudiar la Lógica y Metafísica por la obra de Jacquier. Mientras el tercero, debía ser un año propedéutico para los futuros estudios teológicos, jurídicos o médicos. La matización de la diversidad propedéutica era muy importante. Hasta entonces, la mayoría de los seminarios habían reducido el tercer curso al estudio de la filosofía natural de Aristóteles con una pequeña dedicación a los temas éticos. En consecuencia, el tercer curso era una pura propedéutica para los estudios teológicos. Ahora, las cosas cambiaban ostensiblemente. Los alumnos que quisieran estudiar jurisprudencia dedicaban todo el tercer curso a la Filosofía Moral, entendiendo por tal: nociones de Ética y de Derecho. En cambio, los alumnos que quisieran dedicarse a los estudios eclesiásticos o médicos debían cursar: Física y Química. Esta última estaría reservada sólo a los futuros médicos y se impartiría sólo por la tarde<sup>9</sup>.

¿Cómo se acogieron las reformas del Plan Caballero en el Seminario de Pamplona? En principio, con cautela y escepticismo. La primera vez que en el Seminario pamplonés se trató sobre el tema fue en la junta mensual de directores, de 17 de octubre de 1807. En ella, se puso de manifiesto las serias dificultades que los colegiales seminaristas tenían para encontrar los manuales exigidos<sup>10</sup>. La excusa no era nueva. Desde que el 14 de agosto de 1768 Carlos III, mediante Real Cédula<sup>11</sup>, había marcado los puntos de referencia para la organización de los estudios seminarísticos, el utopismo curricular había sido una de las notas dominantes de los nuevos demiurgos ilustrados que, con relativa frecuencia, imponían obras extranjeras no traducidas o de difícil adquisición. Ante tal situación, los prelados tuvieron serias dificultades para actualizar sus planes de estudio. Dificultades que eran incluso de mayor peso que su opinión contraria a tales manuales.

Ante el peligro real de esta situación, la Junta del Seminario acordó enviar una Representación al ministro Caballero, rogándole que de momento no se

<sup>9</sup> A.S.C. Se trata de un resumen del Plan Caballero que la Junta del Seminario atempera a las circunstancias del Seminario pamplonés. 1807.

<sup>10</sup> A.S.C. Libro de Autos y Acuerdos del Seminario, Junta 17-10-1807.

<sup>11</sup> *Novissima Recopilación*, libro 1º. tit. IX.

aplicase el nuevo Plan de Estudios en el Seminario de Pamplona hasta que no se resolviese el grave problema de los libros de texto. La petición era arriesgada pues en caso de que se dilatase la respuesta o que ésta fuese negativa se podrían plantear problemas serios, especialmente los derivados de no poder ganar curso académico. Ante tal posibilidad, se acordó "explicar por los antiguos autores, a excepción del catedrático del primer año de Filosofía, que se mandó que enseñara los Elementos de Matemáticas por García, a lo menos hasta San Carlos -4 de noviembre-, si antes no venía la respuesta"<sup>12</sup>. Respuesta que definitivamente no llegó, por lo que la Junta del Seminario, reunida el 24 de diciembre de 1807 acordó aprobar el Plan Caballero con todas las consecuencias<sup>13</sup>.

Los acontecimientos políticos y militares iban sin embargo a salir en defensa del Seminario pamplonés. El obispo don Veremundo Arias Texeiro (1804-1815), ante la gravedad de los acontecimientos militares, decidió suspender las clases y clausurar las aulas. Con todo, y a pesar de las graves circunstancias, el curso consiguió terminarse. Según el Libro de Matrículas, que se conserva en el archivo del Seminario, ese año todavía pudieron acabar 146 alumnos de Teología Moral y Catecismo Romano, 8 alumnos de Sagrada Escritura, y 52 teólogos escolásticos.

Terminada la guerra y con la mitra episcopal en un nuevo prelado, don Francisco Xavier de Uriz y Lasaga (1815-1829), el Seminario pamplonés parecía renacer de sus cenizas. Durante la contienda, había sido cuartel y hospital de campaña, sus rentas habían disminuido y sus dificultades aumentado. Con todo, el obispo Uriz, el 18 de octubre de 1814, decidía reabrir las puertas del Seminario. Ese curso se sustentó en dos cátedras: 80 alumnos, que cursaron Teología Moral y, 51, que cursaron Lógica. El curso siguiente, la situación, aunque poco, mejoró. Pudieron cursarse las tres cátedras de Filosofía, repartidas del siguiente modo: Lógica y Metafísica, 64 alumnos; Física, 51, y Ética, 37. Igualmente, 90 alumnos pudieron cursar Teología Moral y Catecismo Romano<sup>14</sup>.

¿Qué plan de estudios se siguió en estos cursos? A tenor de la legislación todavía vigente debía haberse seguido el Plan Caballero, pero de acuerdo con la denominación de las materias cursadas esos años todo parece indicar que se siguió el que se tenía antes de la promulgación de dicho Plan, que no era otro que el de la Universidad de Salamanca de 1771<sup>15</sup>.

### **Los planes de estudio después de 1814**

Terminada la guerra con Francia, la desorientación e inestabilidad legislativa serán una de las notas dominantes que presidirá la vida de las universidades y de los seminarios conciliares. El inicio de estos avatares tuvo lugar el 4 de mayo de 1814, fecha en que Fernando VII invalidaba la Constitución del doce y cualquier

<sup>12</sup> A.S.C. Libro de Autos y Acuerdos del Seminario, Junta 17-10-1807.

<sup>13</sup> *Ibidem*, Junta 24-12-1807

<sup>14</sup> A.S.C., Libro de Matrículas del Seminario Conciliar de 1777 a 1843

<sup>15</sup> En las zonas donde se tuvo mayor estabilidad no necesariamente se siguió el Plan Caballero. La Universidad de Valencia, por ejemplo, en 1811 consiguió por decreto gubernamental suspender el Plan de 1807 y seguir el de Vicente Blasco de la Universidad de Valencia de 1787. Cfr. Diario de Sesiones de las Cortes. Ses. 23 de julio de 1820, p. 211.

medida legislativa de las Cortes gaditanas, y, a tal efecto, declaraba "nulos y sin ningún efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos y se quitasen de en medio del tiempo"<sup>16</sup>. Vacío que la legislación educativa intentó paliar con la promesa de un nuevo plan nacional de estudios que el monarca, mediante Real Decreto de 1 de febrero de 1815, encargó elaborar a una "Junta de Ministros"<sup>17</sup>.

El sexenio absolutista no consiguió elaborar el prometido plan de estudios, quizá faltó voluntad firme de hacerlo, y ante la petición de algunas universidades se limitó a recuperar el Plan de 1771 que fue poco a poco restituyéndose con la apostilla de "por ahora" hasta que fuese efectivo el encargo de 1815. Este encargo nunca se hizo realidad; es más, el deseo de uniformar la enseñanza se resolvió suprimiendo, por Real Resolución de 27 de agosto de 1818, el Plan Caballero e implantando para todo el reino el Plan de Estudios de 1771<sup>18</sup>.

En el marco de estas restauraciones, el Seminario de Pamplona volvió al plan de estudios de 1771, aunque incorporó una pequeña reforma curricular sancionada por el Plan Caballero: la conservación de los *Elementos de Matemáticas* de Justo García. Reforma que ya se venía haciendo efectiva desde el curso 1816-17, cuyo curriculum y matrícula era el siguiente :

Teología Escolástica	111 alumnos
Ética y Física	55 alumnos
Lógica y Metafísica	54 alumnos
Elementos de Matemáticas	56 alumnos <sup>19</sup>

### El Trienio Liberal

En enero de 1820, Riego provocaba un levantamiento militar, y Fernando VII se veía obligado a aceptar un nuevo orden constitucional que en materia de universidades y seminarios reverdecía muchos de los presupuestos culturales del despotismo ilustrado y del constitucionalismo gaditano.

El nuevo doctrinarismo pedagógico tiene su arranque político en la sesión de las Cortes, de 20 de julio de 1820. En esa fecha, la Comisión de Instrucción Pública, compuesta por los diputados Muñoz Torrero, Vargas Ponce, Eugenio Tapia, Martín de Navas, Francisco Martínez de la Rosa, Andrés Navarro, Cortés, Martel, y Nicolás García Page<sup>20</sup>, retoma el testigo del regeneracionismo gaditano y en sesión plenaria alude a la urgente necesidad de "poner en consideración de las Cortes el deplorable estado en que se halla actualmente la enseñanza pública en las Universidades y en los demás establecimientos literarios del Reino, y la inevitable necesidad de dictar inmediatamente una providencia que remedie tan grave daño"<sup>21</sup>.

<sup>16</sup> Citado por DIAZ PLAJA, F.; *La historia de España en sus documentos. El siglo XIX*. Madrid, I.E.P., 1956, p. 135

<sup>17</sup> Circular del Consejo Real, 27-X-1818. Madrid, Imprenta Real, 1824. t. 2.

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> A.S.C., Libro de Matrículas del Seminario Conciliar de 1777 a 1843

<sup>20</sup> La mayoría de estos comisionados pertenecieron a las diferentes comisiones de instrucción pública del liberalismo preconstitucional y del bienio constitucionalista. Por ejemplo, Martín Navas y Eugenio Tapia formaron parte de la comisión de 1811 y Andrés Navarro, Martínez de la Rosa y Nicolás García Page de la de 1813.

<sup>21</sup> Diario de Sesiones de las Cortes. Ses. 20 de julio de 1820, p. 208.

Las disposiciones mesiánicas del liberalismo de primera hora tendrían inicialmente un carácter de interinidad: "mientras se concluye la grande obra del plan de instrucción pública, que no puede precipitarse sin perjuicio de su perfección"<sup>22</sup>. Obra que se había iniciado el 23 de septiembre de 1820, con la lectura, por primera vez en las Cortes, del proyecto de decreto sobre instrucción pública<sup>23</sup>, y que concluyó el 29 de junio de 1821, fecha de su aprobación definitiva. En el ínterin, era necesario acabar con las consecuencias de la política educativa del sexenio absolutista y más en concreto con los efectos del Decreto de 27 de agosto de 1818, que restablecía el Plan general de estudios de la Universidad de Salamanca de 1771. Decreto que fue calificado por la Comisión de Instrucción Pública como "impulso retrógrado de cincuenta años a la literatura española". "Baste -en expresión de Martínez de la Rosa- que no se encuentra en todo él ni aun la palabra matemáticas"<sup>24</sup>. En consecuencia, era de trascendental importancia "proponer un decreto interino que destruya inmediatamente la obra de la ignorancia y de la malignidad, y tranquilice sobre un punto de tanta trascendencia"<sup>25</sup>.

Esa disposición iba a ser precisamente el Decreto de Cortes de 6 de agosto de 1820, por el que se prescribían, entre otros aspectos, el restablecimiento del Plan de estudios de 12 de julio de 1807 (art. 1º); y se contemplaba la elaboración de un plan interino de autores (art.5º)<sup>26</sup>, que fue aprobado el 20 de septiembre de 1820. Medidas encaminadas a allanar y preparar el terreno para satisfacer la auténtica obsesión del liberalismo decimonónico: la uniformidad de la enseñanza, proclamada con fuerza en el artículo 368 de la Constitución del 12 y en los dos primeros artículos del proyecto de instrucción pública que se estaba preparando. "Diré -decía al respecto el Sr. Martel- que la instrucción publica debe ser uniforme en todo el Reino según la base adoptada por la Constitución; base tan justa, que si no estuviese establecida, sería necesario establecerla ahora, porque de lo contrario resultaría en todo el Reino una confusión de doctrinas y una diferencia de escuelas, que sería muy funesta a la tranquilidad y al bien público"<sup>27</sup>.

El recurso al plan de 1807 era sin embargo una circunstancia coyuntural de carácter práctico que suscitaba desfases ideológicos patentes. Hay que tener presente que se estaba ante un plan preliberal y en consecuencia no servía para satisfacer plenamente las inquietudes doctrinarias del Trienio Constitucional. Y "mucho menos -decía Martínez de la Rosa- en una época en que la enseñanza pública, libre ya de trabas vergonzosas, debe ponerse al nivel de las sabias instituciones que nos rigen". Por eso, había que situarlo en su justo lugar y mantener las distancias que el nuevo orden político exigía. Este planteamiento se puso de manifiesto en reiteradas sesiones parlamentarias y especialmente en la memoria presen-

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 209.

<sup>23</sup> Diario de Sesiones de las Cortes. Ses. 23 de julio de 1820, p. 1192. Sabido es que la génesis del Plan de estudios de 1821 tiene su punto de referencia en el Dictamen y Proyecto de Decreto sobre el arreglo general de la enseñanza pública (7-III-1814). Sobre la influencia de este Dictamen y Proyecto en el Plan de 1821 véase REDONDO, E.: "Génesis del plan de estudios de 1821". *Revista Española de Pedagogía*, 153, 1981, pp. 51-88.

<sup>24</sup> Diario de Sesiones de las Cortes. Ses. 20 de julio de 1820, p. 210

<sup>25</sup> *Ibíd.*, p. 209.

<sup>26</sup> *Ibíd.* Ses. 4 de agosto de 1820. p. 386-387.

<sup>27</sup> Diario de Sesiones de las Cortes. Ses. 20 de julio de 1820, p. 212.

tada a las Cortes, el 23 de agosto de 1820, por Joaquín Lumbrreras: *Vicios y defectos sustanciales del Plan de estudios de 1807*<sup>28</sup>.

La alternativa al Plan de 1807 fue el citado plan interino de autores. El origen de este plan está en una Real orden de 14 de agosto de 1828, por la cual se mandaba a la Comisión de Instrucción Pública designar los libros y autores que debían seguirse en los establecimientos de enseñanza para el curso 1820-21. La Comisión trabajó con rapidez y el 15 de septiembre tenía configurado dicho plan que fue aprobado definitivamente el 20 de septiembre de 1820<sup>29</sup>. Sus materias, en lo que podían afectar al Seminario de Pamplona, quedan reflejadas en el siguiente esquema<sup>30</sup>:

<i>Letras y Humanidades</i>	
Latinidad	A juicio de los maestros, pero haciendo la Gramática en castellano
Retórica y Bellas Letras	Hugo Blair
<i>Filosofía</i>	
Elementos de Aritmética,	
Algebra y Geometría	Por los autores que deseen los catedráticos
Lógica	Cesar Baldinoti: <i>De recta humanae mentis</i>
Metafísica	F. Jacquier
Aplicación de la Algebra	
a la Geometría	Por los autores que deseen los catedráticos
Física	Elementos de Mr. Libes
Química	Elementos de D. Mateo Orfila
Filosofía Moral	F. Jacquier
Astronomía	Bails, Compendio
Historia natural	A juicio del maestro.
<i>Teología</i>	
Instituciones dogmático morales	
cuatro primeros cursos	Instituciones Lugdunenses
Sagrada Escritura	B. Lamy
Historia eclesiástica	Gmeiner Xaverio
Teología pastoral	Frc. Giftschütz/ Pastor bonus de Obstraet
Fundamentos de Religión	Bailly

El Plan interino de autores rezumaba regalismo y uniformidad por todos sus poros. Uniformidad que para el liberalismo radical había venido dificultada por los preladados, seminarios y conventos. El Sr. García Page, por ejemplo, sostenía que jamás habrá un sistema de ideas fijo mientras la enseñanza dependa de los obispos, pues "cada uno que va manda que se observe el plan que mejor le pare-

<sup>28</sup> Joaquín Lumbrreras era catedrático de Instituciones Canónicas en la Universidad de Alcalá y abogado de los tribunales de la Nación. Presentó su informe a las Cortes en la sesión de 23 de agosto de 1820.

<sup>29</sup> El plan de autores fue presentado por la Comisión de Instrucción pública el 15 de septiembre de 1820. Fue elaborado por una comisión compuesta por el Conde Ta-boada, Ramón Cabrera, Juan López de Peñalver, José Mintegui, Antonio Siles, Juan Vicente Carrasco, Manuel José Quintana, José Felipe de Olive, Antonio Gutiérrez y Nicolás Heredero.

<sup>30</sup> A.D.P., Caja 277, N° 2, Circular de la Sección de Instrucción pública sobre los autores que deben seguirse en el curso 1820-21.



ce"<sup>31</sup>. En términos semejantes se expresaba Martín Navas cuando se oponía a que los estudios teológicos se impartiesen exclusivamente en los seminarios conciliares por "la facilidad con que han burlado y burlarán -los obispos- los decretos del Gobierno"; e incluso llega a sostener que los seminarios sean sólo centros de formación pastoral y no literaria "porque si todos los curas párrocos y demás eclesiásticos han de recibir la instrucción precisamente en los seminarios, y más en el día, quedaría muy expuesto el sistema constitucional, y la ciencia misma teológica y todas sus auxiliares"<sup>32</sup>. La idea no prosperó, entre otras causas por razones económicas. Pues como afirmaba el diputado Sr. Gisbert "no hallaba una razón para que se sobrecargase a la Nación con las dotaciones de cátedras propias de la enseñanza eclesiástica"<sup>33</sup>. El problema debía resolverse con un buen sistema de inspección, pues como afirmaba el diputado Sr. Rey: "Yo miro ya con cierta indiferencia que las Universidades y cuerpos literarios estén constituidos sobre este o sobre el otro pie, que sean pocos o que sean muchos (...). El único o el principal objeto ha de ser ya el establecimiento de cuerpos examinantes y el nombramiento de examinadores más severos e inexorables que los mismos jueces del Areópago y que el mismo Plutón y Radamanto"<sup>34</sup>.

A hacer efectivo este cuerpo de inspección así como a sancionar el Plan interino de autores vino el Reglamento general de Instrucción Pública, aprobado por Decreto de las Cortes el 29 de junio de 1821<sup>35</sup> que, en principio, venía a saciar los aires uniformadores del primigenio liberalismo.

¿Cómo afectó todo este proceso legislativo al Seminario pamplonés? En principio, puede decirse que bastante ya que los obispos se sentían instrumentos de un poder político que proclamaba una organización laica de la enseñanza donde los prelados debían ser meros ejecutores de la misma. Para velar por esa organización laica se actualizó la Dirección General de Estudios, que el 18 de diciembre de 1821 remitía una circular al obispo Uriz, solicitándole información detallada sobre la clase de enseñanza que se daba en su seminario; las cátedras que lo conformaban; las asignaturas que se impartían; y los autores que se explicaban. La circular se encuadraba dentro de una encuesta que las Cortes liberales hacían para conocer el grado de uniformidad de la enseñanza en España, por eso pretendían respuestas concisas y claras. No respondió a este propósito la respuesta del prelado. El 27 de diciembre, en un amplio y detallado informe sobre la historia académica del Seminario, el obispo Uriz se limitaba a contestar que los graves perjuicios económicos causados por la guerra con Francia habían reducido las enseñanzas a "la instrucción en los Elementos de Matemáticas, en lógica, instituciones teológicas, Sagrada Escritura y a la teología práctica y pastoral", concluyendo que sus catedráticos intentaban someterse a las directrices marcadas por el Plan de estudios de 1807 y al plan interino de autores de 1820, aunque no citaba los autores ni las obras que se seguían<sup>36</sup>.

La respuesta era indudablemente vaga y no satisfizo a las instancias políticas que volvieron a insistir en la necesidad de uniformar la enseñanza. Por eso, el

<sup>31</sup> Diario de Sesiones de las Cortes. Ses. 23 de julio de 1820, p. 211.

<sup>32</sup> *Ibidem*. Ses. 18 de marzo de 1821, p. 549-550.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 550.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 550.

<sup>35</sup> Véase en *Historia de la Educación en España*, vol. II, Madrid, MEC, 1985.

<sup>36</sup> A.S.C., Informe del obispo Uriz a la Dirección General de Estudios dándole cuenta de estado del Seminario Conciliar de Pamplona.

6 de noviembre de 1822, el Jefe Político superior de la provincia de Navarra, encargado de velar por el cumplimiento de la legislación liberal, instaba al Seminario a que "enseñe por los libros que el Gobierno tiene dispuesto; y que no habiendo cátedra de Constitución, se explique alguna vez ésta"<sup>37</sup>. Unos días después, -el 12 de noviembre- don Juan José Fernández, rector del Seminario, respondía: "Debemos decir a lo primero que en todas las cátedras se enseña por los libros que el Gobierno a dispuesto, a excepción de la Física, que se enseña por el Jacquier, por falta de ejemplares del señalado para esta facultad. Y en cuanto a lo segundo, que cada catedrático procurará instruir a sus discípulos en sus deberes, y en la obligación que como buenos ciudadanos tienen de observar las leyes establecidas por el Augusto Congreso Nacional, y de reconocer y respetar las Autoridades Constitucionales, recordando con oportunidad el artículo de la Constitución, que sea más a propósito a este fin"<sup>38</sup>.

La Dirección General de Estudios consideró imprecisas estas respuestas y así lo manifestó en una nueva circular el 20 de diciembre al obispo Uriz, instándole de nuevo a que fuera más concreto en relación con los autores que se daban en su Seminario. Esta vez, las preguntas iban a verse satisfechas. El 20 de enero de 1823, la Junta del Seminario, compuesta por el rector, Juan José Fernández, y los catedráticos Juan Ramón Sagarminaya y José Ignacio Goñi, respondió: "en este Seminario por falta de fondos no hay sino una cátedra de Instituciones Teológicas del Lugdunense, a la que concurren los cursantes teólogos de todas las clases, y la regenta un solo catedrático, dividiendo los tratados del Autor para cuatro años en la forma siguiente: en el curso último en que se dio principio a estas Instituciones, se explicó desde el tratado *de Religione* hasta el *Deo uno* exclusive, en el presente desde el tratado *de Deo* hasta el de *Gratia Christi* inclusive; en el curso próximo se explicará todo lo sacramental, y en el siguiente desde el tratado de *actibus humanis* hasta el fin de la obra; y así se verificará (...) que en los cuatro años oirán la explicación de todas las Instituciones". La respuesta concluye afirmando que "además de esta cátedra hay otra de Teología Moral, en la que se explica con más extensión las materias morales, y las Instituciones de la Teología Pastoral, escrita por Francisco Giftschutz, y traducida al latín por José Zola"<sup>39</sup>.

La incidencia del Trienio Liberal parecía clara a tenor de estas respuestas. Respuestas que dejaban entrever resistencias veladas a una uniformidad que ponía de manifiesto una clara e irreversible pérdida de autonomía formal por parte de los prelados diocesanos. Pérdida de autonomía que levantó notables críticas y abrió heridas que han marcado la historia contemporánea de este país.

---

<sup>37</sup> A.S.C., Respuesta al Jefe Político de Navarra sobre los estudios que se siguen en el Seminario Conciliar.

<sup>38</sup> A.S.C., Respuesta al Jefe Político de Navarra sobre los estudios que se siguen en el Seminario Conciliar.

<sup>39</sup> A.S.C., Nueva respuesta a la Dirección General de Estudios, fechada el 20-I-1823, sobre los estudios que se siguen en el Seminario Conciliar.